ADICIÓN AL CONTRATO N° 76007392020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CAJAMBRE

1- INFORMACIÓN GENERAL – INFORMACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO Y DEL CONTRATISTA
2- CONSIDERACIONES – SUSTENTO DE LA ENTIDAD PARA LA ADICIÓN
3- CLAUSULAS – CLAUSULADO DE LA ADICIÓN

1- INFORMACIÓN GENERAL – INFORMACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO Y DEL CONTRATISTA

Entre los suscritos, **CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.**16.856.276**, en su calidad de Director de la Regional Valle del Cauca del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución No. **2694** del 08 de abril de 2019, debidamente posesionado mediante acta de posesión No**. 000080** del 10 de abril de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente del **ICBF**, actuando en Nombre y Representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, Establecimiento público del orden nacional, creado por Ley 75 de 1968, **con NIT. 899.999.239-2**, y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad social; según Decreto 4156 del 3 de Noviembre de 2011, por una parte; y por la otra **GUSTAVO CUERO VALENCIA,** mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° **16501349**, en su calidad representante legal de **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CAJAMBRE**. entidad identificada con NIT: **835000832**, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente adición en SECOP II, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, han acordado celebrar la presente Adición en el SECOP II al **CONTRATO DE APORTE 76007392020,** conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, Articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

2- CONSIDERACIONES – SUSTENTO DE LA ENTIDAD PARA LA ADICIÓN

El ICBF celebró el contrato de Aporte No. «CONTRATO» adscrito al «CENTRO_ZONAL», con «NOMBRE_EAS» con el OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA Y EL SERVICIO HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

De acuerdo con lo establecido en el manual de contratación vigente, durante la ejecución del contrato, pueden presentarse situaciones que afecten su ejecución, por lo cual se deberá solicitar oportunamente a la dirección de contratación o la dependencia que haga sus veces en las direcciones Regionales, la elaboración de la adición, disminución, prorroga o modificación respectiva.

Por lo tanto, es propio hacer extensivo que el ICBF dentro de sus procesos estratégicos, contempla la promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional -SAN, a través de un abordaje multidimensional, facilitando la generación de acciones en varias perspectivas, que se materializan en las niñas y los niños que se atienden en los programas de atención a la primera infancia del ICBF. Algunos de los ejes determinantes de la SAN, radican en tener una alimentación suficiente, oportuna y adecuada, que aporte a la formación de hábitos y estilos de vida saludables, todo ello enmarcado en el enfoque de derechos, abordaje intersectorial e interdisciplinario y gestión del riesgo.

Ahora, con relación a las medidas adoptadas dentro del enfoque de intervención, está el suministro de alimentos para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de la población usuaria, teniendo en cuenta que la ingesta de alimentos influye de manera directa en el estado nutricional. Por lo expuesto, y con el objetivo de adelantar acciones para contribuir al mantenimiento del estado nutricional, especialmente en los tiempos en los cuales no se presta atención, como sucede al finalizar la vigencia, y cuyo efecto se observa en el reingreso a los programas de atención, se considera pertinente en ICBF, Regional del Valle del Cauca, suministrar una Ración Para

Preparar -RPP COMPLETA VACACIONAL, que contribuya al mantenimiento del estado nutricional de la población usuaria fundados, en los principios de una alimentación completa, balanceada, oportuna y saludable.

Adicionalmente, el desarrollo de la citada estrategia operativa, de atención de entrega de la RPP VACACIONAL a todas los usuarios y usuarias de los servicios como una línea integral del marco de la atención, se sustenta en la necesidad de generar alternativas enfocadas a las niñas, los niños y las mujeres gestantes en el territorio departamental con el fin de mitigar los efectos sociales y económicos generados en ocasión de la emergencia sanitaria causada por causa del COVID – 19 que, a través de la Resolución No. 1913 del 25 de noviembre de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se encuentra prorrogada hasta el 28 de febrero de 2022 en todo el territorio nacional.

Cabe agregar que la citada estrategia es de carácter obligatorio, necesario, oportuno y efectivo, acogiendo además los principios éticos que propenden por la promoción y la prevención de acciones dirigidas hacia las niñas, los niños y mujeres gestantes, usuarios adscritos a las distintas modalidades y servicios de atención y que, desde el aspecto financiero, la Dirección de Primera Infancia emite concepto favorable para adicionar recursos mediante el memorando 202112400000175373.

Por lo tanto y, conforme al memorando No. 202112400000175373, mediante el cual la Dirección Nacional de Primera Infancia brinda "Orientaciones para la entrega de Raciones Para Preparar - RPP a fin de continuar promoviendo la seguridad alimentaria y nutricional de los usuarios de los servicios de, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR" es imperativo realizar adición de recursos al presente contrato de aporte.

Así mismo, es imperativo traer a colación que la Dirección Regional, conforme lo establecido en la Resolución No. 2859 de 2013, en relación con la Gestión Contractual, adelantó de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección de Contratación, donde entre otras, la Regional tiene a cargo "1. Dirigir y adelantar los procesos de contratación a cargo de la Dirección Regional en todas las etapas, acatando los lineamientos e instructivos de la Dirección de Contratación".

Adicionalmente, el presente trámite de modificación, adición de recursos y prórroga deberá surtirse conforme lo establecido en la Resolución No. 9727 del 13 de diciembre del 2021 del ICBF "por la cual se modifica la resolución No. 8888 del 18 de noviembre del 2021", la cual confiere delegación a los directores regionales del ICBF, hasta el 23 de diciembre de 2021, para la adición de recursos en los contratos de aporte que contemplan el servicio anteriormente señalado. No obstante, si la suscripción del presente proceso excediere el 23 de diciembre del 2021, se celebrará el trámite establecido en el Manual de Contratación de ICBF, V.3., numerales 1.5.2, 4.3. y/o 4.4 y, se adjuntará al trámite la correspondiente autorización emitida por Dirección Nacional De Primera Infancia.

Es propio hacer extensivo que el presente trámite contractual fue presentado ante el comité de contratación, sin embargo, dos (2) de sus miembros, el coordinador del grupo jurídico y la coordinadora del grupo financiero, votaron en sentido desfavorable. Por consiguiente y conforme las facultades otorgadas por el manual de contratación V.5.la presente modificación y adición fue avalada por el ordenador del gasto, mediante acta No. 139 del 16 de diciembre del 2021.

Que los recursos se encuentran amparados en la resolución No. resolución No. 9509 del 04/12/2021, expedida por la Dirección Financiera del ICBF.

Qué acuerdo con las consideraciones anteriores y, a lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

3- CLÁUSULAS – CLAUSULADO DE LA ADICIÓN

PRIMERA: ADICIÓNESE Y MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA DE "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" DE LA SIGUIENTE FORMA: Adiciónese el valor del contrato la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($24.408.890),** compuesto por:

1. La suma de **($24.408.890)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS corresponde al **,** por valor de ($ 0)

3. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS corresponde al , por valor de **($ 0**).

Costos de Referencias:

Servicios	Valor RPP
HOGARES COMUNITRARIOS	86.369,00
FAMI	93.888,00

El Valor de la presente adición del aporte efectuado por el ICBF será adicionado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor a desembolsar
2021	7-2 Diciembre	Mensual (Diciembre)	**($24.408.890)**

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **i.) Para el desembolso siete punto 2, a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga**. g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k)** Acta de reunión y los listados de asistencia firmados por el talento humano que den cuenta a la realización de los grupos de estudio o talleres, con los respectivos soportes de evaluación al inicio y finalización de los encuentros, respecto al contenido del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, sus respectivas actualizaciones o

el documento que lo sustituyan**. l)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15721 del 2021-01-06; Para ser adicionado al RP 15021 del 2021-01-06.

AÑO	DEP GASTO	RUBRO PPTAL	DESCRIPCION	REC	VALOR
2021	162- SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	**$24.408.890**
2021	166- POLIZAS PARA PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	

TERCERA. -GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a modificar a favor del ICBF, la(s) garantía(s) del Contrato de Aporte, ajustándola al nuevo valor, que presentará al Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca

CUARTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y demás condiciones pactadas en el Contrato, no modificadas continúan vigentes sin variación.

QUINTA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de la presente **modificación y adición**, por lo que, en consecuencia, se obligan en todo lo ordenado y manifestado.

SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: la presente Modificación y Adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el Registro Presupuestal del Compromiso emitido por ICBF, y el ajuste de las garantías por parte del contratista con su respectiva aprobación por parte del ordenador del gasto.

SÉPTIMA- PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Aprobó: Luis Antonio Hurtado Rodríguez – Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Luis Antonio Hurtado Rodríguez – Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Lenin Olmedo Martinez – Abogado Grupo Jurídico

PÚBLICA